



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/1408/2023, de 7 de diciembre, por la que se establece, para el año 2024, la jornada anual ponderada del personal al servicio de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que presta servicios en turno diurno con jornada complementaria.*

El Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regula en el Capítulo III la jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

El mencionado Decreto-Ley de 30 de marzo, establece que la jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual del personal en turno diurno que venga obligado a realizar jornada complementaria en la modalidad de guardias de presencia física será el resultado de aplicar el sistema de ponderación que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, sin que, en ningún caso, aquella pueda resultar inferior a 1420 horas anuales. La jornada anual establecida resultará de la realización de 35 guardias al año siempre que no se realicen la víspera de un festivo o la víspera de un día en el que por su turno al profesional le corresponda descansar.

En su virtud, vistas las competencias atribuidas por el artículo 3 del citado Decreto-Ley, al Consejero de Sanidad sobre organización de la jornada ordinaria y calendarios laborales en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León así como por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONE

*Primero.*– Aprobar la tabla, que figura como Anexo a la presente Orden, por la que se fija la jornada ordinaria, para el año 2024, del personal que realiza turno diurno con jornada complementaria, que vendrá determinada en función del número de guardias de presencia física realizadas en el año en periodo nocturno, siempre que no se realicen la víspera de un festivo o la víspera de un día en el que por su turno al profesional le corresponda descansar. Esta tabla producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

*Segundo.*– Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá



interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 7 de diciembre de 2023.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS

**ANEXO**

*Jornada ordinaria del personal que realiza turno diurno  
con jornada complementaria 2024*

<i>Guardias</i>	<i>Jornada con Guardias</i>
1	1536
2	1533
3	1529
4	1526
5	1522
6	1519
7	1516
8	1512
9	1509
10	1505
11	1502
12	1498
13	1495
14	1492
15	1488
16	1485
17	1481
18	1478
19	1474
20	1471
21	1468
22	1464
23	1461
24	1457
25	1454
26	1450
27	1447
28	1444
29	1440
30	1437
31	1433
32	1430
33	1426
34	1423
35	1420